

**JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 3
DE Valencia
--ooOOoo--º**

Derechos Fundamentales [DFU] - 000084/2018 - .

Demandante: [REDACTED] y [REDACTED]

Demandado: AYUNTAMIENTO DE BURJASOT.

Por haberlo así acordado en el procedimiento arriba referenciado al ser firme la sentencia dictada en el mismo, adjunto le devuelvo el expediente administrativo remitido en su día a este Juzgado, junto con testimonio de dicha sentencia.

En Valencia a doce de junio de dos mil dieciocho.

El/la Secretario/a Judicial,

Fdo.: MARÍA ANTONIA GARCÍA GONZÁLEZ.



AYUNTAMIENTO DE BURJASOT

Copia electrónica auténtica de documento papel - CSV: 11777777027554515536

Copia electrónica auténtica de documento papel - CSV: 1177777027554515536

DOY FE Y FIRMAMENTO: Que en el recurso núm
consta la siguiente:



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO DE LO CONTENCIOSO -
ADMINISTRATIVO
NÚMERO 3
DE Valencia**

PROCEDIMIENTO: Derechos Fundamentales - 000084/2018 - .

Recurrente: [REDACTED] y [REDACTED]
Demandado: AYUNTAMIENTO DE BURJASOT.

AUTO

En Valencia a diez de mayo de dos mil dieciocho.

HECHOS

PRIMERO.- Que el presente recurso se inició a instancia de D^a [REDACTED] y D^a [REDACTED], contra EL AYUNTAMIENTO DE BURJASOT y una vez tramitado pero sin ser fallado, por la parte actora se comunicó a este Juzgado la satisfacción extraprocésal que se había producido, interesando en su consecuencia que se declarase terminado el procedimiento, ordenando el archivo del recurso.

SEGUNDO.- Conferido traslado por cinco días a las partes, éstas no han formulado oposición a la terminación del proceso por satisfacción extraprocésal.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

UNICO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si una vez instado e iniciado el recurso, la Administración reconoce totalmente en vía administrativa las pretensiones del recurrente, una vez oídos los demandados, si no se opusieron al archivo ni la resolución infringiera manifiestamente el ordenamiento jurídico, el órgano jurisdiccional dictará auto por el que acordará tener por terminado el procedimiento y acordará el archivo, debiendo para ello previamente comprobar la certeza de los hechos alegados. En el presente supuesto concurren todas las circunstancias descritas, por lo que procede dictar resolución en los términos mencionados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DON/DOÑA JOSE LUIS FENELLOS PUIGSERVER, Magistrado/a Juez del

Copia electrónica auténtica de documento papel - CSV: 1177777027554515536



Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Valencia, **ACUERDO:**

Se declara la satisfacción extraprocésal de las pretensiones ejercitadas por el recurrente D^a [redacted] y D^a [redacted], declarando terminado el procedimiento, acordando el archivo del recurso, dejando nota en el registro,

Notifíquese la presente resolución a las partes haciendo saber que contra la misma cabe recurso de apelación en un solo efecto dentro del plazo de quince días siguientes al de su notificación de acuerdo con lo previsto en el art. 80.1c) en relación con el art 81.1 de la LJCA.

Caso de interponer recurso, deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto nº de cuenta 0030 3305 60 cuenta Expediente nº 4399 0000 22 (más nº de procedimiento expresado en cuatro dígitos mas dos dígitos para el año), como depósito la suma de **50 Euros** y acreditar dicha consignación documentalmente junto con el escrito de interposición, con la advertencia de que caso de no efectuar tal depósito no se admitirá a trámite el indicado recurso.

Así lo manda y firma el/la Ilmo/a. Magistrado/a-Juez , doy fe.

E/.

CO INSERTO concuerda bien y fielmente con el original a que se refiere, en prueba de ello firma el presente compuesto de.....
En Valencia, a..... 11/6/19



Copia electrónica auténtica de documento papel - CSV: 1177777027554515536